



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

DON CARLOS JAVIER CABRERA MATOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 23 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 10.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE MOVILIDAD DE LA ISLA DE LA PALMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la Propuesta de Acuerdo de D. Carlos Cabrera Matos, Consejero delegado del Área de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el informe del Jefe de Servicio de Transportes de fecha 16 de marzo de 2015 en el que manifiesta que se ha elaborado un Plan de Movilidad sostenible en la isla de La Palma, por la empresa Steer Davies Gleave, confeccionado a raíz de la modificación del art. 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, "A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible». Comoquiera que el Cabildo Insular de La Palma recibe anualmente mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, una aportación dineraria, con destino a la financiación del transporte regular de viajeros por carretera, que a su vez le concede la Administración del Estado por el mismo concepto.

Visto que el referido plan no tiene repercusión de índole económica.

Visto que es el Consejo de Gobierno Insular el órgano al que le corresponde la competencia en esta materia, en virtud de lo establecido en el artículo 32.3.b) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto todo lo anteriormente expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Movilidad Sostenible de la Isla de La Palma, elaborado por la empresa Steer Davies Gleave, en enero de 2015."

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Anselmo Pestana Padrón.

